

mente en la citada Base de Torrejón de Ardoz, se les hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en su sesión de Comisión Permanente de 4 de julio de 1961, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 446/60, instruido por aprehensión de diversas mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por don Manuel Guerra Mateos, en representación de José Cervera López y Mohatar Hamed Benisid, contra el fallo dictado en 11 de enero de 1961, en el expediente 446/60 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda: 1.º Desestimar el recurso interpuesto. 2.º Confirmar el fallo recurrido en todos sus pronunciamientos; y 3.º Remitir testimonio del presente fallo al Excmo Sr Jefe de la Misión Americana en España, a los efectos pertinentes.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende de la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez—5.616.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el paradero y domicilio de Antonio Oliván que por fallo de este Tribunal provincial fue sancionado en el expediente número 21 de 1960, por la presente se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 1961, y al resolver el recurso de alzada promovido contra el indicado fallo, ha dictado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar nulas las actuaciones practicadas en el expediente a partir del trámite de citación para la vista del mismo.
- 2.º Remitir dicho expediente al Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla para que, con reproducción del citado trámite, subsanando la omisión padecida, y las de las actuaciones posteriores, se dicte por el citado Tribunal el fallo que estime de pertinente aplicación.
- 3.º Remitir testimonio del presente fallo a la Inspección General de Aduanas.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 1961.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Julio Gallego Fernández.—5.493.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2398/1961, de 23 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Andoain (Guipúzcoa) de los terrenos necesarios para la construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros en Echeverrieta.

La necesidad apremiante que tiene el Municipio de Andoain, de la provincia de Guipúzcoa, para realizar la construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros en la zona de Echeverrieta, cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado, aconseja autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Andoain, de la provincia de Guipúzcoa, de los terrenos necesarios para la construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros en la zona de Echeverrieta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2399/1961, de 23 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Ambroz (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos Escuelas y viviendas anejas.

La necesidad apremiante que tiene el Municipio de Ambroz (Granada) de que se construyan dos Escuelas y viviendas anejas para Maestros, cuyas obras, debidamente aprobadas, han sido adjudicadas ya en subasta, aconseja autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Ambroz (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos Escuelas y viviendas anejas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2400/1961, de 23 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Noya (La Coruña) de los bienes necesarios para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas.

La urgente necesidad que existe en la Villa de Noya (La Coruña) para que se lleve a efecto la ampliación del abastecimiento de aguas, cuyas obras, debidamente aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, han sido ya adjudicadas en subasta, aconseja autorizar al Ayuntamiento, que debe entregar los terrenos precisos para la conducción, a utilizar el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los bienes necesarios. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expro-